REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

PLATO – MAGDALENA

Plato, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 2023-00076
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DTE: MANUEL EUCLIDES ORTIZ BARRIOS Y OTROS
DDO: ELINA BEATRIZ RAMIREZ VEGA

ASUNTO

Como la demanda no reúne el requisito formal y sustancial de que el bien sea de esos ganables por prescripción, ya que se trata de un bien baldío, como consta en los títulos anexos a la demanda y el inciso segundo del numeral 4 del artículo 375 del CGP dispone que:

"El juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Las providencias a que se refiere este inciso deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación."

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de pertenencia que promueve MANUEL EUCLIDES ORTIZ BARRIOS Y OTROS contra ELINA BEATRIZ RAMIREZ VEGA.

SEGUNDO: En firme la decisión, archívese la actuación, y devuélvase la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Tener como apoderado de la parte demandante al abogado, KENNY HERNANDO OLIVELLA DAZA, de acuerdo al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ESCORCIA SUBIROZ
EL JUEZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA

Fijado por el ESTADO No. 027 en la secretaria, hoy veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo las

08:00 am

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS

SECRETARIO AD-HOC